

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO  
**SEGUNDO SEMESTRE**

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

---

REGISTRO POSTALIMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No. IM10 - 0008

---

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

---

## S U M A R I O **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

---

**LINEAMIENTOS.-**

Y MECANISMO ESPECIFICO PARA EL PROGRAMA DE  
ACOPIO Y COMERCIALIZACION DE FRIJOL  
MANCHADO Y/O DECOLORADO DE LA COSECHA DEL  
CICLO PRIMAVERA-VERANO 2003 PARA EL ESTADO  
DE DURANGO.

PAG. 3

**AVISO DE  
DESLINDE.-**

DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL  
DENOMINADO "LA LAGUNA" DEL MUNICIPIO DE SAN  
DIMAS, ESTADO DE DURANGO.

PAG. 7

**AVISO DE  
DESLINDE.-**

DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL  
DENOMINADO "EL TECOLOTE" UBICADO EN EL  
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, ESTADO DE  
DURANGO.

PAG. 8

**AVISO DE  
DESLINDE.-**

DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL  
DENOMINADO "CERRO DEL ALAZAN" UBICADO EN EL  
MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, ESTADO DE  
DURANGO.

PAG. 9

**AVISO DE  
DESLINDE.-**

**DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL  
DENOMINADO "PIEDRA DE LA CUMBRE" UBICADO EN  
EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DURANGO.**

**PAG. 10**

**AVISO DE  
DESLINDE.-**

**DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL  
DENOMINADO "EL HIGUERAL" UBICADO EN EL  
MUNICIPIO DE SAN DIMAS, ESTADO DE DURANGO.**

**PAG. 11**

**BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO**

**E X A M E N.-**

**PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACIÓN  
PRIMARIA DE LA C. MANUELA ADRIANA LEYVA  
TORRES.**

**PAG. 12**

**DEL ESTADO DE DURANGO****PERIÓDICO  
OFICIAL**

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

**TOMO****Número****Durango, Dgo.,****Noviembre de 2003.****LINEAMIENTOS Y MECANISMO ESPECIFICO PARA EL PROGRAMA DE ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN DE FRÍJOL MANCHADO Y/O DECOLORADO DE LA COSECHA DEL CICLO PRIMAVERA-VERANO 2003, PARA EL ESTADO DE DURANGO.**

**1.- Presentación.-** En la búsqueda de mecanismos que favorezcan procesos de comercialización con criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, identificando con precisión la población objetivo que accede a los diversos Programas de Apoyo Gubernamental, el Gobierno del Estado de Durango, en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, tiene a bien publicar el presente Lineamiento Específico, con el objeto de dar a conocer a los productores de fríjol del estado de Durango, las especificaciones bajo las cuales se habrá de operar en la entidad el Programa de Comercialización de esta leguminosa que por motivo de lluvias impredecibles y extraordinarias se mancho y/o decoloró el grano de la presente cosecha, ciclo Primavera Verano 2003.

**2.- Definiciones:**

**Almacenadora Mercader, S. A. (ALMER).-** Empresa responsable de operar los centros de Acopio y Concentradores de granos de fríjol, quien analizará calidad, recepcionará y emitirá pagos de acuerdo a Calidad de Campo o Comercial a favor de los productores que comercialicen su grano.

**Calidad de Campo.-** Grano ofertado por los productores, sin que este haya pasado por un proceso de cribado, pulido, aquintalado y envasado en costal nuevo; el cual podrá ser recibido en Centros de Acopio predeterminados.

**Centro de Acopio.-** Bodegas acondicionadas por Almacenadora Mercader, S. A. (ALMIER), en las que se recibirá grano de fríjol, en las presentaciones de calidad de campo manchado y/o decolorado.

**Gobierno del Estado.-** Al Gobierno del estado de Durango, representado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

**CADER.-** Centro de Apoyo al Desarrollo Rural, dependiente del Distrito de Desarrollo Rural, de la SAGARPA.

**Registro Alterno.-** Trámite que deberá realizar el productor ante el CADER correspondiente, que habiendo cultivado fríjol en el presente ciclo primavera verano 2003 en una superficie menor a 20 hectáreas, no se encuentre inscrito en PROCAMPO.

**3.- Población Objetivo.** Serán sujetos de los apoyos de este Programa, todos los productores del estado de Durango que hayan cultivado y cosechado fríjol en el presente ciclo primavera verano 2003 y que se encuentren reinscritos en PROCAMPO para el ciclo en mención, con unas superficie de hasta 20 hectáreas.

Los productores del estado de Durango que durante el ciclo P.V. 2003 hubieran sembrado fríjol en una superficie de hasta 20 hectáreas y no estén en el directorio de PROCAMPO, de inmediato deberán de acudir al CADER en donde tienen su cultivo, a fin de tramitar las constancias correspondientes a los predios, superficie y cultivo.

**4.- Inicio de Operación.-** El programa inicia operaciones en los Centros habilitados para el efecto, a partir del 11 de Noviembre del presente año.

Se acopiará fríjol producido en el estado de Durango, que pertenezca única y exclusivamente al ciclo agrícola P. V. 2003, por ningún motivo se aceptará grano manchado y/o decolorado de cosechas pasadas.

**5.- Consideraciones para recepción de grano.-** El grano se recepcionará en centro de acopio predeterminado, de acuerdo a la condición de calidad que este presente, estableciéndose un rango de calidad, definiéndose a continuación los parámetros de recepción:

#### **Rango 1.- Calidad de Campo para fríjol manchado y/o decolorado.**

##### **Humedad.**

Humedad máxima: 13.0 %

Se rechazará el fríjol que tenga menos del 9.0 % y más del 13.0 %

**Nota:** No se aplicarán castigos en fríjol que presente humedades en el rango del 9.0% al 13.0%

Para humedades entre 13.1 a 13.5% se aplicará un descuento de 1.16 kilogramos por tonelada por cada décima de humedad excedente.



**Impurezas y materia extraña**

Total de impurezas sin castigo:- 3.0%

Se rechazará el fríjol que tenga más del 3.0% de impurezas.

**Daños**

Se aceptará fríjol con un máximo de 0.8% de daños por hongos

Se aceptará fríjol con un máximo de 0.3% de daños por calor

Se aceptará fríjol con un máximo de 2.0% de daños por insectos

Se aceptará fríjol con un máximo de 0.9% de otros daños

Se aceptará fríjol con un máximo de 4.0% de total de daños

Se rechazará el fríjol que tenga más del 4.0% de total de daños o que rebase los límites establecidos en lo individual de cada uno de los daños.

**Defectos:**

Se aceptará fríjol con un máximo de 3.0% de granos quebrados

Se aceptará fríjol con un máximo de 3.1% al 10% de grano manchado y/o decolorado.

Se aceptará fríjol con un máximo de 2% de grano ampollado

Se rechazará el fríjol que rebase los límites establecidos en lo individual de cada uno de los defectos.

**Variedades.**

Se aceptará fríjol con un máximo de 2.0% de variedades contrastantes

Se aceptará fríjol con un máximo de 4.1% al 8% de variedades afines

Se rechazará el fríjol que rebase los límites establecidos en lo individual de cada una de las variedades contrastantes o afines.

**Sanidad**

Se rechazará el fríjol que presente 1 gorgojo del fríjol vivo

Se aceptará fríjol que contenga un máximo de dos gorgojos del fríjol muertos

**6.- Ubicación de Centros de Acopio.-** Los Centros de Acopio se localizarán en:

No.	Municipio	Centro	Ubicación
1	Guadalupe Victoria	Marco Aurelio Oguín	Av. Allende 202
2	Poanas	Villa Unión	Bodega ex Buroconsa
3	Canatlán	Bodega Ejidal	Ej. Ricardo Flores Magón
4	Cuencamé	Bodega Ejidal	Ej. Ramón Corona

**Nota:** Estas bodegas están consideradas de inicio y podrán modificarse de acuerdo a la operación y desarrollo del Programa.

**7.- Especificaciones de recepción y/o acopio.**

Los centros de acopio recibirán producto a los productores registrados en PROCAMPO con cultivo de fríjol en el presente ciclo y a los productores que hubieran tramitado en el Cader sus certificaciones correspondientes y sólo se recibirá a productores con registro en PROCAMPO con 20 hectáreas o menos.

En cada centro de recepción se colocará en lugar visible el Padrón de Productores reconocido en el Directorio de PROCAMPO, correspondiente al área de influencia del Centro de Acopio así como el rendimiento medio estimado para el presente ciclo agrícola en la zona de producción (municipio).

Los productores beneficiarios deberán presentarse con su identificación oficial y su hoja verde de PROCAMPO de reinscripción del presente ciclo primavera verano 2003, una vez cotejada su documentación y el volumen a comercializar; se procederá a analizar el grano para su recepción.

A los productores que no cumplan con estos requisitos documentales y calidades, no serán susceptibles de que se les acopie su grano.

**8.- Horario, días de recepción y pagos.-** Los centros de acopio estarán abiertos a recibir producto de Lunes a Viernes de 8:30 hasta las 17:00 horas y Sábados de 8:30 a 13 horas en horario continuo.

Todo el producto acopiado de lunes a sábado se pagará invariablemente el jueves de la siguiente semana.

**9.- Facturación por Venta del productor.-** Todos los productores una vez acopiado su producto tendrán que facturar el volumen comercializado; en caso de no contar con el registro para facturar, será valido que emitan autofactura.

**10.- Variedades.-** Los centros de acopio, cumplidos los requisitos antes señalados, podrán recibir las siguientes variedades:

Negros: San Luis, Queretaro y Zacatecas  
Claros: Flor de Mayo y Flor de Junio  
Pintos: Cualquier Variedad

**11.- Precios.-** El precio que se pagará, de acuerdo a la calidad con que califique en los centros será de:

\$ 4.00 calidad de campo manchado y/o decolorado

**12.- Comercialización del grano.-** Cerrado el programa de acopio se ejecutará el programa de ventas por ALMER, el cual contempla haber desplazado todo el producto del Estado al mes de julio.

**13.- Quejas o Aclaraciones.-** Para controversia o inconformidades; el productor que así lo deseé, podrá interponer su queja ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Durango. A los teléfonos 01 61 88 11 00 29 y 01 61 88 12 11 04 o bien en sus oficinas ubicadas en Zaragoza esquina con Pino Suárez, Durango, Dgo.

Durango, Dgo., 11 de Noviembre de 2003



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA  
DE LA  
REFORMA AGRARIA

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD  
NACIONAL DENOMINADO LA LAGUNA  
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS  
ESTADO DE DURANGO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-  
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA  
REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 147308 DE FECHA  
01 de octubre del 2003; EXPEDIENTE NÚMERO Folio-06010, AUTORIZO A  
LA REPRESENTACIÓN AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDEADOR, LA  
CUAL CON OFICIO NÚMERO 01603, DE FECHA 14 de octubre del 2003  
ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS  
ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN  
MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y  
MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO  
LA LAGUNA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE  
1.663-07-93 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS  
ESTADO DE DURANGO, PROMOVIDO POR MARIO RIO DUARTE Y COOPROPI-  
EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: ETARIOS

AL NORTE: EJIDO EL GATO  
AL SUR: EJIDO LOS NEGROS, EJIDO LA CIUDAD DE PUEBLO NUEVO  
AL ESTE: PEQUEÑAS PROPIEDADES  
AL OESTE: COMUNIDAD DE DURAZNITOS Y PICACHOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY  
AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA  
PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE  
LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
DURANGO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL  
LA VOZ DE DURANGO ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL  
MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN  
AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE,  
A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN  
DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL  
SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA  
PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE  
ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE  
EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN ANA  
LEYVA No. 100, COLONIA NUEVA VIZCAYA, DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE  
DURANGO.

EN LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO  
SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO  
CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

**A TENTAMENTE.**

DURANGO, DGO., A 14 de octubre del 2003, ING. MARIO ALBERTO SOSA ORON



**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL TECOLOTE  
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO  
ESTADO DE DURANGO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-  
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 146501 DE FECHA 30 de septiembre del 2003, EXPEDIENTE NÚMERO Folio-06002, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 01629, DE FECHA 14-octubre- 2003 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL TECOLOTE, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 107-90-99 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO ESTADO DE DURANGO, PROMOVIDO POR FRANCISCO ALVARADO SOTO Y EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: COOPROPITARIOS.

AL NORTE: EJIDO FRANCISCO PRIMO DE VERDAD  
AL SUR: EJIDO OTILIO MONTANO  
AL ESTE: EJIDO FRANCISCO PRIMO DE VERDAD  
AL OESTE: PROP. DEL C. JUVENAL MARTINEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL LA VOZ DE DURANGO ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN ANA LEYVA No. 100, COLONIA NUEVA VIZCAYA, DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA  
REPRESENTACIÓN ESTATAL  
DURANGO

DURANGO, DGO., 14 de octubre del 2003, ING. MARIO ALBERTO SOSA ORONA.



SECRETARIA  
DE LA  
REFORMA AGRARIA

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CERRO DEL ALAZAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, ESTADO DE DURANGO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-  
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 146502 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE 2003; EXPEDIENTE NÚMERO Folio-06001, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO Q1631, DE FECHA 14-OCTUBRE 2003 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CERRO DEL ALAZAN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 320-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DESTGO. PAPASQUIARO, ESTADO DE DURANGO, PROMOVIDO POR JOSE DE JESUS FAVELA GARCIA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	PROPIEDAD DE JOSE FAVELA GARCIA
AL SUR:	PROPIEDAD DE BRAULIO FAVELA GARCIA
AL ESTE:	JOSE FAVELA GOMEZ
AL OESTE:	TERRENOS DE ENRIQUE FAVELA GOMEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL LA VOZ DE DURANGO ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUÉ OCUPA LA REPRESENTACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN ANA LEYVA No. 100, COLONIA NUEVA VIZCAYA, DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIÉNDΟ SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO ENCONTRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE.

DURANGO, DGO., a 14 de octubre del 2003, ING. MARCOS MATEO SOSA ORONA.



**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PIEDRA LA CUMBRE  
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS  
ESTADO DE DURANGO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-  
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 147263, DE FECHA 01-octubre del 2003, EXPEDIENTE NÚMEROFolio-06009, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 01630, DE FECHA 15-octubre del 2003 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PIEDRA LA CUMBRE CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 541.75.21 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, ESTADO DE DURANGO, PROMOVIDO POR MARIO RIO DUARTE Y COOPROPRIETARIO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: COMUNIDAD DE DURAZNITOS Y PICACHOS  
AL SUR: COMUNIDAD DE DURAZNITOS Y PICACHOS Y EJIDO LOS NEGROS  
AL ESTE: EJIDO LOS NEGROS  
AL OESTE: COMUNIDAD DE DURAZNITOS Y PICACHOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL LA VOZ DE DURANGO ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN ANA LEYVA No. 100, COLONIA NUEVA VIZCAYA, DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE.





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA  
DE LA  
REFORMA AGRARIA

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD  
NACIONAL DENOMINADO EL HIGUERAL  
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS  
ESTADO DE DURANGO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-  
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 147309, DE FECHA 01 de octubre del 2003; EXPEDIENTE NÚMERO Folio-06008, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 01629- bis, DE FECHA 14 de octubre 2003 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL HIGUERAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 575-80-83 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, ESTADO DE DURANGO, PROMOVIDO POR MARIO RIO DUARTE Y COOPRO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: PIETARIOS.

AL NORTE: TERRENOS NACIONALES  
AL SUR: EJIDO LAS TROJAS Y ANEXOS Y COMUNIDAD DE DURAZNITOS Y PICACHOS  
AL ESTE: COMUNIDAD DE DURAZNITOS Y PICACHOS  
AL OESTE: EJIDO PIEDRA GORDA Y EJIDO LAS TROJAS Y ANEXOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL LA VOZ DE DGO., ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN ANA LEYVA N°. 100, COLONIA NUEVA VIZCAYA, DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA  
REPRESENTACIÓN ESTATAL  
DURANGO

ATENTAMENTE.

DURANGO, DGO., 14 de octubre del 2003, ING. MARIO ALBERTO SOSA ORONA.

## ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

NÚMERO L27-034

En la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO, CLAVE 10ENP0003D, ubicada en Calzada Escuela Normal s/n, a las 8:00 Hrs. del dia 22 de junio de 1998, se reunieron los CC. Profesores:

Presidente: ROSENNE GUERRA HERNANDEZ  
 Secretario: ANAIDA ISABEL MOLDONADO AVILA  
 Vocal: MARIA DEL CARMEN SOTO

Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el examen receptional al (a) C.

MANUEL ADRIANA ESTIVA TORRES

Número de Matrícula: P10-0033 - quien se examinó con base en el documento receptional denominado: "DE LA SOCIALIDAD A LA SOCIALIZACIÓN, TAREA PRIMORDIAL DE LA ESCUELA"

Para obtener el Titulo de:

Licenciado(a) en Educación Primaria

Con virtud de haber terminado sus Estudios Profesionales en la propia institución y haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se comprueba con la constancia correspondiente.

Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General de Educación Normal y el resultado fue:

APROBADA POR UNANIMIDAD

A continuación se tomó la protesta de ley en los términos siguientes:

¿Protesta Usted ejerce la carrera de:  
 Licenciado (a) en Educación Primaria

con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta escuela que le otorga su Titulo y continuar esforzándose por mejorar su preparación en todos los órdenes para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

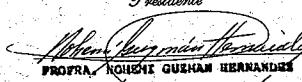
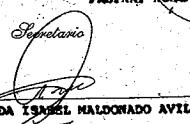
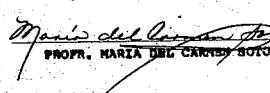
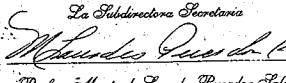
Si protesto

Si Protesto

si así lo hiciera Usted, que sus alumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si no, se lo demanden.

Se levanta la presente firmando de conformidad los que intervienen en el acto.

  
 Firma del Sustituto

Integrantes del Jurado  
 Presidente:   
 PROFRA. ROSENNE GUERRA HERNANDEZ  
 Secretario:   
 PROFRA. ANAIDA ISABEL MOLDONADO AVILA  
 Vocal:   
 PROFRA. MARIA DEL CARMEN SOTO  
 La Subdirectora Docente  
  
 Profra. Ma. de Lourdes Pascual Salas